



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 048 -2022-GORE-ICA

Ica, 02 AGO. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28968, modifica el inciso l) del Artículo 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el mismo que establece: Anualmente los consejeros regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las sesiones de Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple, y cumple todas las funciones que indica el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica.

Que, el Artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2013-GORE-ICA, de fecha 26 de diciembre de 2013, dispone que *"El Pleno de Consejo Regional lo preside y conduce el Consejero Delegado, quien es elegido por el periodo de un año fiscal, entre los consejeros regionales en la última sesión del año precedente, a excepción de la última sesión de cada gestión regional (04 años), además es suplido por el consejero regional elegido entre sus miembros, cuando por imposibilidad, o hechos excepcionales y/o extraordinarios impidan o determinen la no presencia del Consejero Delegado en la sede o en las sesiones del Consejo Regional"*. El consejero regional elegido en el Pleno del Consejo Regional asume la Consejería Delegada con plenitud de las prerrogativas y atribuciones propias del cargo y cumple con las funciones que determina el art. 27° del citado Reglamento Interno.





Gobierno Regional Ica



Que, de acuerdo al artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo, sobre la **suplencia de la consejería delegada**, establece que: "Entre los miembros del Consejo Regional, se elegirá a quién reemplace al Consejero Delegado en caso de suspensión, ausencia o vacancia, y asume las funciones de la Consejería Delegada con plenitud de las prerrogativas y atribuciones propias del cargo; realiza las coordinaciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades del Consejo Regional y garantizar el trabajo de las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional, (....)".

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ELEGIR como Consejero Delegado Suplente del Consejo Regional de Ica, al Consejero Regional Sr. **JOSUE CAMA CORDERO**, como **CONSEJERO DELEGADO SUPLENTE**, del Consejo Regional de Ica, quien asumirá el cargo desde el 22 de julio al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

MG. EDITH NANCY GUILLEN CANALES.
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
Nancy Guillen Canales
G. EDITH NANCY GUILLEN CANALES
CONSEJERA DELEGADA

